

Santiago del Estero para que a la mayor brevedad encomiende a un letrado de esa localidad prepare la contestación de la demanda iniciada contra el H. Consejo por Dn. Manuel Blanco, a cuyo fin se le remitirán los antecedentes que obran en el Exp. 13128-J-1920 que se encuentran en Dirección Administrativa como comprobante de Caja..

2°. El Señor Inspector Seccional de Santiago del Estero tan pronto como designe el letrado comunicará los datos pertinentes a fin de remitir cuanto antes el poder correspondiente.

3°. Encomendar a un empleado el trámite de estas actuaciones a fin de abreviar tiempos.

4°. Establecer que la Oficina Judicial en los casos como el presente debe encomendar al Señor Abogado auxiliar para que realice personalmente las diligencias necesarias para la más rápida contestación de las demandas.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas y pase a la Dirección Administrativa e Inspección General de Provincias a sus efectos, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales.

Fdo. Alvarez - Pélora

6241

E. 1919

40

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925.

El H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Disponer la supresión de avisos de "El Monitor de la Educación Común", con excepción de los correspondientes a las casas Lottermoser y Pijoan que se continuarán publicando hasta el mes de Setiembre próximo en razón de que han abonado sus publicaciones por adelantado, los de la casa Bañar hasta el mes de Mayo último y los de

Zaffaroni y Paolantonio, hasta el mes de Julio, por existir compromiso al respecto.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas, notifíquese y Archívese, previa inserción en el Libro de Resoluciones Generales.

Fdo. Alvarez - Ribera.

9987

1. 1925

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha;

Resuelve:

1°. Establecer en la sede de cada Inspección Seccional un "Depósito Regional" para muebles y útiles de las Escuelas de Territorios que estará a cargo del Inspector Seccional respectivo.

2°. Autorizar a los Inspectores Seccionales para contratar ad-referendum, locales adecuados dentro de la suma de \$ 50. ^m/_h (cincuenta pesos) mensuales, en concepto de alquiler.

3°. Acordar a cada Inspección Seccional un peón carpintero con salario mínimo de \$ 160. ^m/_h mensuales.

4°. Los gastos por concepto de alquiler de local se abonarán de fondos de matrículas, que perciben los Inspectores Seccionales, hasta tanto permita imputarse a la partida de "Alquileres" del Presupuesto del Consejo y los sueldos de los peones carpinteros se imputarán a la partida "Porteros y peones para las escuelas de Territorios".

Comuníquese por Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Dirección Administrativa, en